

UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"

DIRECCION GENERAL ACADEMICA

REGLAMENTO

DE

REVALIDAS

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  UNSXX | REGLAMENTO DE REVALIDA | VIGENCIA : 05 /noviembre /2019 PAGINA : 1 de 3 |
|---|-------------------------------|---|

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1.- La evaluación de los estudiantes en la Universidad Nacional "Siglo XX" permite valorar el rendimiento progresivo y final de los aprendizajes, en función de los objetivos propuestos en los planes globales de cada asignatura, área, módulo, taller, seminario, etc. y que conduce a la toma de decisiones pedagógicas.

Uno de los procedimientos para evaluar el rendimiento estudiantil son las pruebas presenciales (escritas u orales); de ahí que se define como pruebas presenciales a aquellas actividades comprendidas dentro del proceso de evaluación, en las que, el estudiante responderá individualmente a un instrumento de medición del aprendizaje, en presencia del docente.

Las pruebas presenciales se realizarán utilizando instrumentos de medición que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Sean válidos, es decir, midan lo que se tiene por objeto medir.
- b) Sean confiables, es decir, que conduzcan a resultados justos.
- c) Sean pertinentes, en cuanto a su correspondencia con los objetivos.

Artículo 2.- Las pruebas presenciales serán de dos tipos:

- Ordinarias y
- Extraordinarias.

Artículo 3.- (DEFINICIÓN).- El examen de reválida es una instancia académica de evaluación de aprendizajes, con la que el estudiante puede avanzar en su plan de estudios.

Artículo 4.- (PROPÓSITO).- El examen de reválida tiene el propósito de crear espacios favorables en el proceso de promoción estudiantil.

Artículo 5.- (OBJETIVOS).- El examen de reválida tiene como objetivos:

- Facilitar la promoción del estudiante en su carrera universitaria, y
- Disminuir los índices de retención estudiantil.

Artículo 6.- (DE LOS CONTENIDOS).- La evaluación del examen de reválida se desarrollará sobre la base de los objetivos, contenidos y bibliografía del plan de asignatura.

Artículo 7.- (DE LA PERIODICIDAD).- Los exámenes de reválida se rendirán a los dos días después de la recepción de la totalidad de las pruebas finales ordinarias u otras pruebas sujetas a reglamentación de cada una de las unidades académicas y en estricto cumplimiento del calendario académico de la Universidad.

Artículo 8.- Las direcciones de cada carrera, en coordinación con los docentes, deberá publicar el rol de pruebas de reválida como parte del calendario de actividades académicas de final de gestión.

Artículo 9.- En las carreras que cuentan con sistemas semestrales y/o mixtos, los estudiantes podrán acceder a los exámenes de reválida cada semestre, considerando el mismo número de asignaturas establecido para el sistema anual, de acuerdo con en el Artículo 1, incisos: a), b) y c).

Artículo 10.- (OPCIONES).- Al finalizar el semestre, la gestión académica, los estudiantes son libres de optar por las pruebas de reválida o tomar la asignatura reprobada con normalidad durante la siguiente gestión académica y, sujetarse a los procesos de formación y evaluación ordinaria.

Artículo 11.- (DE LA INSCRIPCIÓN).- A efectos de su presentación a los exámenes de reválida, los estudiantes deberán seguir los siguientes pasos para su inscripción:



UNSM

REGLAMENTO DE REVALIDA

VIGENCIA : 05 /noviembre /2019

PAGINA : 2 de 3

- a) Obtener la boleta de autorización al examen de reválida de la dirección de carrera, para cada asignatura, incluida de FPS e Idiomas.
- b) Cancelar por derecho a reválida en las Secretarías de Carrera

Este proceso el estudiante debe efectuarlo, por lo menos, doce (12) horas antes de la fecha y plazo fijado, oportunamente, para la toma del examen de reválida en sus respectivas unidades académicas.

Artículo 12.- (DE LA HABILITACIÓN).- Para habilitarse a los exámenes de reválida, los estudiantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Durante una gestión académica, el estudiante universitario podrá habilitarse al examen de reválida en no más de tres asignaturas, podrán ser materias de la carrera, de FPS o Idiomas, de advertirse la inscripción irregular o que incumpla con estas condiciones, se procederá a la anulación del registro en la totalidad de las asignaturas, aunque ya fueran rendidas las pruebas y publicadas sus resultados.
- b) Para que el estudiante universitario pueda habilitarse al examen de reválida en una asignatura en cuestión, deberá haber obtenido una nota mínima de 30 puntos, ponderados en el proceso de evaluación ordinaria de la gestión académica (sistema anual y/o semestral) que concluye.
- c) Sólo podrán habilitarse al examen de reválida en aquellas asignaturas que fueron cursadas y reprobadas durante la gestión que concluye.

Artículo 13.- (DEL COSTO).- El estudiante universitario para habilitarse al examen de reválida deberá cancelar en Secretaría de las Direcciones de Carreras, por cada asignatura, el arancel respectivo establecido por la Universidad, aprobado por H. Consejo Universitario.

Artículo 14.- (DE LOS EXÁMENES).- Los exámenes serán elaborados y suministrados por el o los docentes de la asignatura correspondiente, de acuerdo con los procedimientos aplicados en cada carrera, bajo la supervisión de los directores de carrera.

En caso de existir más de un grupo en alguna asignatura, el estudiante es libre de elegir el grupo.

Artículo 15.- (DE LOS RESULTADOS).- Los exámenes serán evaluados con objetividad, presentándose los resultados de la prueba en un plazo no mayor a 48 horas de verificado la toma del examen de reválida.

Artículo 16.- DE LA NOTA DE APROBACIÓN.- La nota de aprobación de las pruebas de examen de reválida es de 51 (cincuenta y un) puntos, no pudiendo asignarse puntajes mayores. Cualquier calificación inferior da lugar a la reprobación de la asignatura, manteniéndose la nota original de reprobación.

Artículo 17.- DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES.- Si un estudiante considera estar perjudicado en su calificación final de manera fundamentada, podrá solicitar al docente la revisión de la misma. De haber negativa por parte del docente, el estudiante tiene derecho a solicitar tal revisión al director de carrera, sin que ello constituya motivo de sanción alguna para el estudiante. La solicitud de revisión se deberá efectuarse dentro de las 48 horas siguientes de ser públicas las calificaciones, vencido este término, el estudiante pierde su derecho de reclamo.

Artículo 18.- En caso de constatarse mala formulación o elaboración de las pruebas, o que no respondan a los objetivos del plan global de la asignatura, comprobados por una comisión nominada por el consejo de carrera, con el asesoramiento técnico del Departamento de Planificación, Evaluación y Acreditación de la Universidad, se dará curso a la revisión total de la misma y la solución del problema suscitado en la dirección de carrera.

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  UNSXX | REGLAMENTO DE REVALIDA | VIGENCIA : 05 /noviembre /2019 PAGINA : 3 de 3 |
|---|-------------------------------|---|

DIRECCION GENERAL
 ACADEMICA

Artículo 19.- Los casos en los cuales el docente podrá modificar las calificaciones son los siguientes:

- a) Omisión o error involuntario en la calificación o transcripción.
- b) Extravío del examen.
- c) Duplicidad del nombre del estudiante.
- d) Error en la ponderación de notas finales.

Artículo 20.- Se dará curso a la solicitud de modificación de calificaciones, previa revisión de antecedentes y pruebas por las autoridades del área correspondiente. El resultado se lo hará conocer en un plazo no mayor a los dos días hábiles.

Artículo 21.- La autoridad competente, con el resultado de la revisión, autorizará al docente la corrección de la nota en la planilla de calificaciones.

Artículo 22.- Todo estudiante tiene derecho a optar el examen con Tribunal, de acuerdo al reglamento de Régimen Estudiantil antes de la reválida, 48 horas posterior al examen final, previa justificación del mismo (mejorar la redacción).

Artículo 23.- El presente Reglamento es de estricto cumplimiento por todas las unidades académicas de la UNSXX. Excepto a aquellas carreras que tienen sus Reglamento aprobados por las instancias correspondientes.

Llallagua, 5 de noviembre de 2019